

## RESOLUCIÓN No. 112-2004 (XXVIII-COMIECO)

### EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 38 del Protocolo de Guatemala, modificado por la Enmienda del 27 de febrero del 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica está conformado por el Ministro que en cada Estado parte tiene bajo su competencia los asuntos de la integración económica y subroga en sus funciones al Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Comité de Política Arancelaria, en su Reunión celebrada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 23 de julio de 2003, alcanzó acuerdos sobre las propuestas de modificación de descripción de los incisos arancelarios relativos a la grasa vegetal no láurica y barnices; y sobre la propuesta de suprimir el inciso arancelario 2208.90.20;

Que en base al acuerdo indicado, el Comité de Política Arancelaria, elevó a la consideración y aprobación de este foro las correspondientes modificaciones del Arancel Centroamericano de Importación,

#### POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 22, 23 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 10, 36, 37, 38, y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala–,

#### RESUELVE:

1. Aprobar las siguientes modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, las que formarán parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano
  - a. Modificación de descripción:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1516.20.10	- - Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada o transesterificada, con un ámbito de reblandecimiento mínimo de 32 °C y máximo de 41 °C
3208.10.20	- - Barniz del tipo utilizado en artes gráficas
3208.20.10	- - Barniz del tipo utilizado en artes gráficas
3208.90.20	- - Barniz del tipo utilizado en artes gráficas

b. Supresión de inciso:

2208.90.20	++SUPRIMIDA++
------------	---------------

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 17 de febrero de 2004.

Alberto Trejos  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

Miguel Ernesto Lacayo  
Ministro de Economía  
de El Salvador

Marcio Cuevas Quezada  
Ministro de Economía  
de Guatemala

Norman García  
Ministro de Industria y Comercio  
de Honduras

Mario Arana Sevilla  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua